

Año 4 pesetas
 Semestre 2 —
 Trimestre 1 —

PAGO ADELANTADO

LA UNION

DIRECCION Y ADMINISTRACION
 MAYOR ALTA 21 Y 23 PRAL.

TELÉFONO NUM. 91

LA CORRESPONDENCIA AL DIRECTOR



SE PUBLICA LOS SÁBADOS

Defensor de los intereses morales y materiales

Año X

Guadalajara 11 de Noviembre de 1916

Número 467

Mucho dinero

ganará todo el que tenga el LIBRO FORMULARIO BLASCO, porque con él puede fabricar en su casa, sin necesidad de aparato ninguno, toda clase de LICORES, VINOS, VINAGRES, LEJIAS, PERFUMES, REFRESCOS, GASEOSAS, SIFONES, SODAS, JABONES, VERMOUT, ESCARCHADOS y mejorar los VINOS PICADOS.

Precio del ejemplar DOS pesetas

De venta en la Imprenta, Librería, Papelería y Objetos de Escritorio y Dibujo de HIPOLITO DE PABLO, Plaza de González Hierro, núm. 6 (antes San Gil) Guadalajara. Se remite por Correo, certificado, mandando 2'50 pesetas por Giro Postal o sellos de Correos.

Cifras elocuentes

El Por qué de la carestía

Durante el pasado mes de Junio, España exportó al país vecino 321.244 hectolitros de vinos ordinarios y 9.992 de licor; en total, 331 236 hectolitros.

En igual mes del año anterior la exportación fué de 105 955 hectolitros; ha habido, pues, un aumento de 225.281 hectolitros.

La exportación desde 1.º de Enero al 30 de Junio, de nuestros vinos, fué de 1.671 285 hectolitros, contra 273.073 en igual tiempo del año anterior; por lo que resulta una diferencia en favor de 1.398.212 hectolitros.

El comercio español de vinos españoles ha sido de 268.489 hectolitros, que unidos a los 952.542 de los cinco meses anteriores, suman 1.221.031 hectolitros, valorados en 40.493.000 francos; habiendo pasado al consumo 268.404 hectolitros, que unidos a los 949.146 hectolitros de los cinco meses anteriores, suman 1.217.550 hectolitros.

De aceites exportamos a Francia, durante el mes de Julio, 1.870.500 kilogramos. En el mismo mes de 1915 importamos 476.600 kilogramos, o sea 1.303.900 kilogramos menos que en el citado Junio de 1916.

El comercio especial de nuestros aceites fué en el mes de Junio de 436.000 kilogramos, que unidos a los 7.303.200 de los cinco meses anteriores, suman 7.739.200, valorados en 9.210.000 francos, habiendo pasado al consumo 7.739.200 kilogramos.

La importación de nuestras frutas en Francia fué en Junio de 11.933.400 kilogramos, que unidos a los 85.089.400 importados en los cinco meses anteriores, suman 97.022 800, cuyo valor se eleva a 18.641.000 francos.

En el mismo mes de 1915, la importación fué de 19.398.500 kilogramos, resultando una disminución de 7.465.100.

Legumbres (verdes y secas).—Su importación ha sido, durante el mes de Junio, de 8.174.500 kilogramos, que unidos a los 15.986.900 importados en los cinco meses anteriores, suman

24.161.400 kilogramos, valorados en 4.674.000 francos.

En el mismo mes han entrado en Francia 1.400 kilogramos de azafrán, que unidos a los 43.300 que llegaron en los cinco meses anteriores, hacen un total de 44.700 kilogramos.

Comparada nuestra importación de Junio de 1916 con la del mismo mes de 1915, resulta que ha aumentado: en vinos, 225.281 hectolitros; en aceites, 1.303.900 kilogramos; y ha disminuido: en frutas, 1.465.100 y en legumbres, kilogramos 2.565.700.

El valor total de todos los productos españoles importados en Francia durante los seis meses del año 1916, se eleva (según la manera de calcular las estadísticas francesas) a 259.014.000 francos, y el de los productos franceses exportados a España asciende a 58.054 000 francos, resultando un beneficio a favor de España de 200.960.000 francos.

Polonia

El católico reino de Polonia ha sido restaurado!

¿Quién no recuerda cómo la última vez que fuera desgarrado y reparado, el único rey, el único jefe de Estado que protestó se llamaba Pío IX, el inmortal Pontífice de la Inmaculada y el Concilio Vaticano?

Ninguna de las potencias que a la sazón blasonaban de liberales y hacían guerras, invocando el irredentismo, elevó entonces la voz indignada. No son los Estados que dicen luchar ahora por la civilización, la justicia y el Derecho, por la defensa de los pueblos débiles y el principio de las nacionalidades los que realizan la liberación de Polonia!

Mas, en fin, el pueblo mártir resucita; ¡loor a su patriotismo, nunca entibiado!

Oprimido, desgarrado, el pueblo polaco no dejara perder su Religión, sus tradiciones, su lengua, su cultura, sus costumbres, sus ansias de independencia.

Sus escritores y artistas no se con-

tentaban con ofrendarle la magia de su literatura, de sus colores, sus melodados y sus melodías.

Szciekiewitz, lo mismo que Paderewski, de los ingresos anuales que les rendían sus libros y sus conciertos, entregaban centenares de miles de francos al Tesoro Nacional, para los gastos de campañas, dirigidas a procurar la instauración de Polonia...

En cualquier rincón del mundo donde se encontrase una polaca, en sus ojos azules claros y tristes leíase una añoranza, un dolor: el dolor de la esclavitud, la añoranza de la libertad y gloria del reino de los Estanislao, Ladislao y Woleslao...

Hace más de una centuria, cierto dominico polaco, dolorido por la opresión en que veía gemir su pueblo, invocaba al Beato Andrés Bóbola. El bienaventurado jesuita, apareciósele, y le dijo, señalándole a una llanura (la de Pinsk):

—¡Mira!

Y vió el desolado religioso una gran llanura, y en ella luchando alemanes, austriacos, rusos, franceses, ingleses y otros pueblos y razas por él desconocidas.

—Cuando peleen esas naciones—dijole Bóbola—será la liberación de Polonia.

Y alemanes y austriacos, y franceses e ingleses, e italianos, y senegaleses y cipayos, y argelinos, y servios, y montenegrinos, y rumanos, y búlgaros etc., etc., combaten! ¡Y Polonia ha recobrado su libertad!

¡El providencialismo se manifiesta en la Historia aun más maravilloso y sublime que en los individuos!

Ventajas de la sindicación agraria

Si adornado de paciencia te decidiste, caro lector, a leer nuestras anteriores charlas sociológicas, no dudo habrás visto las no despreciables ventajas que reporta a los propietarios rurales tan simpática como remunerativa asociación; pero me parece oírte exclamar: si todo cuanto he leído es cierto, los labradores que no pongan en práctica, estas teorías, o lo que es igual, los que se resistan a la formación de sindicatos, serán unos necios, por que necio es todo aquel que ignora o no sabe lo que podía y debía saber; y como de mil formas se han cantado las grandezas y bienes que reporta tanto al pobre como al rico la sindicación agraria, el que se muestre ignorante es, o por apatía o por no saber leer.

Pues bien, a tí que has leído nuestros anteriores artículos, me dirijo de nuevo para darte a conocer otras ventajas que hasta ahora no hemos tenido ocasión de comunicarte, y para demostrarte que la causa del atraso que en agricultura se nota es debido a la incuria de unos y al egoísmo de otros.

El aislamiento del labrador a nada bueno ni práctico puede conducirle. El labrador aislado, tiene que vender sus productos tan luego termina de recogerlos, y precisamente cuando están más baratos, porque en esta época, suelen de ordinario vencer los compromisos adquiridos y el pago de deudas contraídas durante el improductivo invierno. Entonces vencen los pagos de mulas, el salario de los criados, las rentas, seguro de cosechas, pagos de abonos, etc, el herrero y carpintero presentan sus cuentas, el médico y veterinario cobran sus iguales, solo, entre tanto negocio, tiene una no despreciable ventaja el terrateniente y es, que el Gobierno, gran previsor y protector de la riqueza patria, fomentador insigne de la agricultura, caritativo amparador del necesitado, retarda el cobro del tercer trimestre de contribución, hasta el treinta de Agosto, y esto lo hace con el solo fin de que el agricultor vea pronto libre de peso los graneros de su casa y no sufra deterioro alguno en su riqueza urbana.

¿Que como se evita esto con la sindicación agraria? Por medio de la cooperativa de ventas. Veámoslo.

Un labrador necesita para realizar los pagos antes indicados, mil pesetas y el trigo está, por ejemplo a trece pesetas, si lo vende en Agosto pierde seguramente una o dos pesetas en fanega que puede subir dentro de uno o dos meses, pero si pertenece al Sindicato agrario con la cooperativa de compra-venta; entonces dice a la Junta, deme mil pesetas y aquí tienen setenta y siete fanegas de trigo. Cuando llegue la oportunidad el Sindicato vende estas fanegas con el aumento de valor que haya tenido el grano, y todo su valer se lo entrega al labrador, descontándole solamente el uno y medio por ciento para beneficio de la caja.

Teobaldo Moro.

(Se continuará)

La crisis obrera

Hemos visto en nuestro querido colega *La Palanca* la serie de obras que pudieran hacerse para que el obrero tuviera trabajo durante estos meses de invierno, que son los que exigen más medios de vida.

Todas ellas o casi todas hace muchísimo tiempo que las hemos venido indicando como podemos comprobar con la colección.

Algunas deben emprenderse inmediatamente no sólo por dar un pedazo de pan a los pobres obreros, sino porque así lo reclama el bien general.

Tal es por ejemplo el arreglo de la tapia de la huerta limítrofe a la de la Academia, porque es vergonzoso que un camino tan transitado permanezca días, meses y años en perpetuo abandono.

Otra de las reformas es la del ar-

glo de las fachadas de las casas, reforma que creimos que iba a continuarse cuando el Sr. Palacios rebocó la suya.

¿Se hará algo de los que el activo conejal Barrera propuso?

Creemos que mientras se planean grandes obras debiera llevarse a la práctica algo de lo indicado por dicho señor pues las dificultades que presenten su ejecución no son tan grandes que no puedan vencerse con facilidad.

INOVIAS!-Camas, cómodas, sillas, armarios de luna, etc. etc, casa MORILLAS.

Interesantisimo

Como la nueva Ley de Subsistencias ha de provocar empeñadas discusiones y tal vez tirantezas entre los particulares y las autoridades, publicamos los artículos que pueden afectar a nuestra provincia.

Art. 4.º Queda tambien autorizado el Gobierno para regular con carácter general en todo el Reino, y particularmente en una o en varias provincias, oyendo en este caso a la Junta provincial que se crea por el párrafo 1.º del art. 6.º de esta ley, el precio de las sustancias alimenticias y primeras materias.

Igualmente podrá el Gobierno, en casos excepcionales, llegar a la tasa de los fletes de buques de nacionalidad española.

Se le autoriza tambien, en relación con los cereales y los combustibles:

A) A acordar el plazo de distribución que considere más conveniente para el abastecimiento nacional, si así lo demandaren las circunstancias; declarar caducados o suspender los efectos de los contratos celebrados entre particulares en interés privado. El acuerdo de caducidad o suspensión de tales contratos producirá, con respecto al cumplimiento de las obligaciones que se derivan de ellos para los contratantes, los efectos jurídicos de un caso de fuerza mayor.

Art. 5.º Serán considerados de utilidad pública, a los efectos del art. 10 de la Constitución de la Monarquía, la expropiación de las sustancias alimenticias y de primeras materias, cualesquiera que sean sus poseedores, y la ocupación temporal de los almacenes o locales donde unas u otras se encuentren, limitándose, así la expropiación como la incautación, a las cantidades o partes estrictamente necesarias.

Se conceptúan unidades indivisibles, a los efectos de la enajenación forzosa, las que en cada caso considere como tales la práctica mercantil para el comercio al por mayor. En la ocupación parcial de locales no se ha de estorbar al interesado el libre uso de la parte no ocupada, y, en el supuesto de que esto no sea factible, se indemnizará el perjuicio causado.

No podrá hacerse extensiva la expropiación en ningún caso a las sustancias alimenticias o primeras materias que se destinen al consumo del poseedor o de su familia o a las atenciones de las industrias a que aquel se dedicare.

Art. 6.º La necesidad de la incautación o de la ocupación con carácter local será acordada por el Gobierno a instancia de los Ayuntamientos de los Municipios interesados, y a propuesta de una Junta compuesta del Gobernador civil de la provincia, del presidente de la Audiencia, del delegado de Hacienda y del alcalde de la capital, que intervendrá con voz y voto en los asuntos que afecten a su Municipio. Autorizada por el Gobierno dicha medida, la incautación se llevará inmediatamente a cabo, y en su caso la ocupación, sin que se pueda disponer de los productos de que se trata sin el previo pago o la consignación del justo precio de la parte de que se disponga, quedando de libre disposición del propietario si el pago no se verificase en un plazo de dos meses.

En Menorca e Ibiza, lo mismo que en las islas del Archipiélago canario que estén dotadas de cabildos insulares, la Junta a que se hace referencia estará compuesta por un delegado del Gobierno, el administrador de Hacienda, el juez de primera ins-

tancia y los alcaldes de las capitales de las islas respectivas.

El precio de las mercancías, y, en su caso, la indemnización de perjuicios, se fijarán siempre por el gobernador de la provincia, oyendo al interesado, a las Cámaras de Comercio respectivas o a las agrícolas, donde las hubiere, y a cuantas entidades estime conveniente consultar la autoridad gubernativa para resolver con entero conocimiento de causa, sin que jamás exceda de ocho días el plazo concedido para las consultas en cada caso.

El importe de la cantidad señalada será satisfecho por el Ayuntamiento correspondiente, entendiéndose a este fin autorizados los créditos necesarios en los presupuestos municipales; pero dentro de los treinta días siguientes los Ayuntamientos formalizarán el presupuesto extraordinario a que haya lugar.

En ningún caso podrán las Corporaciones municipales expender los artículos adquiridos de este modo a un precio superior en 3 por 100 al costo de adquisición.

En caso de extrema urgencia, los gobernadores harán por sí la fijación provisional del precio, a los efectos del previo pago o de la consignación, sin perjuicio de la liquidación definitiva de que queda hecho mérito.

Cuando la incautación se extienda por iniciativa ministerial, a más de una provincia del reino, el Gobierno señalará las condiciones en que habrá de verificarse por real decreto acordado en Consejo de ministros.

Las infracciones de esta Ley se castigaran con multas de 500 a 5.000 pesetas.

Sección literaria

TROZOS VARIOS

Fr. Luis de León

Error de los que desprecian la lengua castellana

Es engaño común tener por fácil y de poca estima todo lo que se escribe en romance; que ha nacido o de lo mal que usa de nuestra lengua, no la empleando sino en cosas sin ser, y de lo poco que entendemos de ella; creyendo que no es capaz de lo que de importancia; que lo uno es vicio y lo otro engaño; y todo ello falta nuestra y no de la lengua, ni de los que se esfuerzan a poner en ella todo lo grave y precioso que en alguna de las otras se halla. Así que, no piensen porque ven romance, que es de poca estima lo que se dice; mas al revés, viendo lo que se dice, juzguen que puede ser de mucha estima lo que se escribe en romance, y no desprecien para la lengua las cosas, sino por ellas estimen la lengua, si acaso las vieron; porque es muy de creer que los que esto dicen no las han visto ni leído.

...Piensan que hablar romance es hablar como se habla en el vulgo, y no conocen que el bien hablar no es común, sino negocio de particular juicio, así en lo que se dice como en la manera como se dice. Y negocio que de las palabras que todos hablan escoge las que convienen, y mira el sonido de ellas y aun cuenta a veces las letras, y las pesa, y las mide, y las compone para que no solamente digan con claridad lo que se pretende decir, sino también con armonía y dulzura.

P. Pedro de Ribadeneira, S. J.

De la educación de los niños

Para reformar las vidas y enmendar las costumbres no hay ningún medio, ni más fácil ni más eficaz que criar los niños en el temor santo de Dios, y enseñarlos a ser cristianos desde su tierna edad, para que mandando con la leche la virtud, crezcan con ella, y siendo ya hombres y grandes, ejerciten lo que siendo niños y pequeños aprendieron.

Esto es lo que todos los que traheron y escribieron leyes para el buen gobierno de las repúblicas, en todas las naciones, y en todos los siglos enseñaron. Porque para que aprenda y eche raíces el árbol que se planta, ha de ser tierno. Y un sabio, aunque gentil, dijo: «tanto va en el acostumbrarse a una cosa desde niño». Y otro, que el vaso sabe a la pega, y toma siempre el sabor del primer licor que se echó en él. Y Aristóteles

dijo, no va poco sino mucho en acostumbrarse de una manera o de otra, desde la mocedad. Pero mucho mejor lo dijo el espíritu Santo por Salomón en aquellas palabras: «Que es proverbio ya, y común dicho de todos, que el mozo acostumbrado a andar por un camino, aunque se haga viejo no le dejará.» Y antes de Salomón dijo Job: «Sus huesos se henchirán de los vicios de su mocedad.» Por esto dijo Platón que él no sabía ninguna cosa en que los hombres hubiesen de poner mayor estudio y cuidado que en hacer buenos a sus hijos desde niños. Y San Agustín dice que más cuidado han de poner los padres en criar bien a los hijos que tienen, que no en desearlos ni en tenerlos. Y el mismo Platón en los libros que escribe de la república, y en los de las leyes, ninguna cosa encarece más que la crianza y buena instrucción de los niños, y la toma por base y fundamento de todo lo que enseña. Porque dice que de ella depende el bien de la república, y que más caso se ha de hacer en que haya buenos gobernadores en las ciudades, que no buenas leyes. Y da la razón: porque la ley buena, si no hay buen gobernador que la ejecute, es ley muerta; mas el buen gobernador aunque no tenga la ley escrita, él mismo se es ley viva. Y añade, que no podrá haber buenos gobernadores si no hay buenos ciudadanos, de los cuales se han de tomar los que han de gobernar; y que para que los ciudadanos sean los que deben ser, también es necesario que lo sean los niños y los mozos, que después de haber crecido han de venir a ser ciudadanos y a gobernar la república; y comúnmente serán tales cuales fueron en su mocedad; y así concluye que si no se echa este cimiento, todo lo que sin él se edificare caerá...

Suplicando una santa a nuestro Señor por la cristiandad, y pidiéndole con muchas oraciones y lágrimas que la reformase y restituyese a su antigua belleza y hermosura, le fué mostrada una manzana, toda gastada y podrida y le fué preguntado cómo de aquella manzana se podrían hacer otras manzanas que fuesen lindas y sabrosas, Y al fin le fué enseñado que no había otro remedio sino sembrar las pepitas que estaban dentro, para que de ellas naciesen manzanas que diesen después fruta sana y sabrosa; y que lo mismo se había de hacer para la reformation del mundo. Porque entando todo él tan extragado y corrompido, no tiene otro remedio para mejorarse y reformarse sino sembrar los chiquitos y plantar en ellos la virtud.

DE SOCIEDAD

El viernes celebró sus días nuestro querido amigo el ilustrado médico D. Justo Guisjarro.

—El 15 es el santo de D. Eugenio Gómez Rojas, a quien felicitamos.

—Se encuentra enferma la señora directora de la Normal de Maestras doña Concepción Aparicio de Prado. Deseamos se restablezca.

—Delicada de salud se encuentra la señora de Susanna.

—El domingo falleció la señorita Luisa Merino hija del acreditado industrial, dueño del Hotel Palace D. Rufino.

El entierro fué una verdadera manifestación de las simpatías con que cuentan en Guadalajara los señores de Merino.

Dios les dé la resignación cristiana para sobrellevar tan duro golpe.

Reglamento orgánico del cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos

Continuación de las funciones, deberes y atribuciones de los Secretarios de Ayuntamientos.

Quinto Será deber muy especial y personal de los Secretarios que a fin de cada mes en las capitales de provincia y de partido y pueblos que tengan más de 4000 habitantes, y de cada trimestre en todos los demás, se formule por el mismo, bajo su más extracta responsabilidad, y siendo causa de destitución el no efectuarlo, un extracto claro y específico de los acuerdos tomados por

el Ayuntamiento durante los plazos expresados.

Este extracto se someterá a la aprobación en la primera sesión de la Corporación, después del tiempo marcado en el párrafo anterior, debiendo ésta aprobarlo inmediatamente, dándose cuenta al Gobernador por el Alcalde en plazo de tercero día, y fijándose en el mismo término en la puerta de la Casa Consistorial una copia de aquel extracto autorizada por el Secretario y V.º B.º del Alcalde y sello de la Corporación.

Todos los Gobernadores, cumpliendo el artículo 109 de la ley Municipal, cuidarán muy atentamente este servicio de gran importancia, a fin de que los servicios puedan ejercitar sus derechos de fiscalización y alzada contra los acuerdos de las Corporaciones, cuyos extractos una vez recibidos en los Gobiernos se publicarán inmediatamente en los Boletines oficiales.

Sexto Cuidarán de que todas las reglas establecidas en los preceptos anteriores se apliquen también a las actas y sesiones de la Junta Municipal, llevándose en libros separados de la del Ayuntamiento y con las mismas formalidades, precauciones y requisitos, teniendo muy en cuenta que las sesiones de las Juntas municipales son siempre extraordinarias y que los acuerdos han de adoptarse por la mitad más uno de sus individuos.

Séptimo Permanecer en la Secretaría del Ayuntamiento las horas de oficina tanto ordinarias como extraordinarias.

Octavo Preparar los expedientes para los trabajos de las Comisiones y la resolución del Ayuntamiento, a cuyo efecto:

1.º Abrirá la correspondencia, extractará las solicitudes o instancias en el caso de que el expediente se incoe por consecuencias de aquellas o pondrá por cabeza certificación del acuerdo del Ayuntamiento o decreto del Alcalde que origine el expediente.

2.º Enumerará y extractará los documentos que acompañen a la instancia y demás datos y antecedentes que deban tenerse cuenta para la resolución.

3.º Fijará los decretos que requiera la tramitación y las diligencias que la misma haga necesarias.

4.º Consignará su dictámen conciso y razonado, con expresión de las disposiciones legales en que se apoye.

5.º Anotará en cada expediente, bajo su firma, la resolución del Ayuntamiento, expresándola con claridad y amplitud suficientes para que no puedan caber dudas acerca de ella, la que será autorizada con el sello de la corporación.

Noventa Redactar y extende las minutas de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento, que deban consignarse en el libro de actas y en los expedientes respectivos, y las de las Comisiones de que haya de darse cuenta a la Corporación en pleno, así como las que hayan de constar en los indicados expedientes.

Décimo Preparar en la forma expuesta en el apartado 5.º, y cuando no haya Secretario especial del Alcalde, los expedientes que éste debe resolver por sí, anotando las resoluciones y extendiendo las minutas en la misma forma que queda prevenido para los Ayuntamientos y Comisiones.

Undécimo Certificar de todos los actos oficiales del Ayuntamiento, expediendo en papel correspondiente y en virtud de acuerdo del Ayuntamiento o decreto del Alcalde las certificaciones a que hubiere lugar, las cuales no serán valederas sin el V.º B.º del Alcalde y sin el sello de la Corporación.

Duodécimo. Certificar de todos los actos oficiales del Alcalde en los pueblos, donde éste no tenga Secretario especial, y expedir las certificaciones a que hubiere lugar respecto de ellos en la misma forma y con los mismos requisitos exigidos para las actas del Ayuntamiento.

Décimo tercio. Dirigir y vigilar a los empleados nombrados por el Ayuntamiento y por el Alcalde, en su caso, correspondiéndole en su consecuencia:

a) Fijar las horas ordinarias y extraordinarias en las oficinas municipales; con presencia de lo que se determina en el artículo 97 de la Ley.

b) Distribuir los trabajos entre los diferentes funcionarios adscritos a la Secretaría.

c) Inspeccionar constantemente todas las oficinas municipales a fin de que los funcionarios que dependan del Municipio cumplan exactamente los deberes que les están encomendados.

d) Apercibir a los funcionarios municipales por los defectos que observe en el desempeño de sus respectivos cargos, por falta de existencia a la oficina en las horas ordinarias y extraordinarias y faltas de consi-

deración hacia su persona o representación oficial y de la debida consideración y respeto al público, haciendo constar el apercibimiento en el expediente personal del funcionario castigado.

e) Imponer, en los casos de faltas reiteradas y que ya hubiera sido objeto de apercibimiento en forma, multas que no excedan en un mes de la pérdida del haber devengado por el funcionario durante nueve días, y cuyas multas se satisfarán en el papel correspondiente.

f) Dan cuenta al Alcalde de las faltas que incurren los funcionarios, si reinciden después de apercibidos y multados.

g) Proponer la suspensión de los funcionarios municipales.

Para la imposición de esta pena se instruirá sumariamente un expediente, en que se justifique la comisión de la falta y se pasará en el mismo día al Alcalde para la resolución que estimare procedente, con previa audiencia del interesado y admitiendo les sus descargos.

h) Conceder autorización a los funcionarios municipales para ausentarse del término cuando la ausencia no exceda de ocho días.

(Se continuará)

Cultos

Parroquia de San Nicolás el Real.—La misa parroquial será todos los domingos y días festivos a las diez y media con explicación del Santo Evangelio; a las doce misa rezada.

Santa María.—A las ocho misa parroquial con explicación del Santo Evangelio, a las once misa rezada y después catequesis. El ejercicio de las hervitas a las cinco y media mañana domingo.

Santiago.—A las nueve y media misa cantada con explicación del Santo Evangelio; a las once catequesis y por la tarde a las cuatro exposición de S. D. M. rosario, plática doctrinal y reserva.

San Ginés.—A las nueve misa cantada con explicación del Santo Evangelio y a las tres catequesis.

En la Iglesia de los R. R. P. P. Paulles, las misas de los domingos serán a las cinco y media, seis y cuarto, siete, ocho y diez, y por la tarde a las cinco Santo Rosario, exposición de S. D. M. y reserva.

R. R. P. P. Franciscanos.—Las misas de los domingos serán a las seis y media, siete, ocho y nueve.

Nuestra Señora de la Antigua.—Hoy a las cinco y media se ha empezado segundo novenario de animas conestado por una devota.

T. M.

Misas de Requién

Por el alma de la señora Condesa de la Vega del Pozo se celebraron el miércoles misas de requián.

La que se celebró en la capilla de San Sebastián fué oficiada por el señor Arcipreste asistido por los dos capellanes de la casa y seis sacerdotes más. La capilla Isidoriana interpretó el invitatorio de Morales y la misa de Perosi.

De Madrid vino D. Luis Bahía y altos empleados de la casa.

Por la tarde a las cuatro se cantaron por la citada capilla varios responsos en el suntuoso panteón de la virtuosa dama.

Fué un acto verdaderamente imponente por que las voces repercutían y se esfumaban en forma tan desusada, que los espectadores salieron del hermoso edificio hondamente impresionados.

“LA CRÓNICA”

Ha dejado de publicarse este periódico por las continuas ingratinidades de que ha sido víctima desde hace tiempo, precisamente por aquellos individuos que mas han medrado a su sombra. Sentimos su desaparición.

TEATRO

Conchita Ulía y La Marquesita han sido las mantenedoras del arte coreográfico-canzonetil en este último programa.

Las finas y delicadas canciones, cantadas con un gusto y una maestría inimitable de la primera, y los giros, contorsiones y movimientos artísticos de la segunda han tenido el más rotundo *placet* del respetable.

Como era a todo eso, y nada más, a lo que se aspiraba, cumplió sus fines.

El público satisfecho, ellas contentas, Celino risueño ¿que más? ¡Arcadia, te añoro en estas deliciosas secciones!

Instrucción pública

Parece ser que se desiste de la implantación de las escuelas castrenses.

—El señor Cappa maestro de Mondéjar ha solicitado licencia para actuar en oposiciones de 2.000 pesetas.

—Se ha cursado el expediente de la Maestra de párvulos D.ª Rosmunda Martínez.

—Las señoritas Miguel y Blasco profesoras de música han solicitado los quinquenios a que tienen derecho.

—Ha sido cursado el expediente de clasificación de D. Pedro Parra.

—Les ha sido concedida licencia para actuar en oposiciones a los maestros de Morenilla y Solanillos del Extremo.

Oposiciones restringidas.—Ayer, a las diez de la mañana, en el Grupo Escolar, dieron principio las oposiciones restringidas para proveer dos plazas de Maestros con mil pesetas de sueldo anual.

Formaron el Tribunal el inspector D. Rafael Vicente Sevilla y los maestros D. Mariano Chueca y D. Eugenio Gómez Rojas.

Actuaron los siguientes opositores: D. Felipe C. Cerrato, D. Gabriel López Salmerón, D. Juan B. Orenga, D. Atanasio Hernández, D. Aquilino Colás Malo, D. Rufino Ruiz y D. Ciriaco González.

Fueron sometidos a verificar el primer ejercicio, que versó acerca de «Metodología de la Geometría y Agrimensura».

La calificación obtenida por estos señores, fué: Sr. Cerrato, 27 puntos; Sr. Hernández, 21; Sr. Orenga, 21; Sr. López Salmerón, 18; Sr. Colás, 18; Sr. Ruiz, 15; Sr. González, 15.

Hoy se verificará el segundo ejercicio, que consistirá en la resolución de dos problemas de Aritmética.

Bibliografía

Hemos recibido un folleto titulado «Quijotes o Celestinas» en el que aparecen recopilados el discurso y las recitaciones pronunciados en el Senado por D. Pedro Pidal, en apoyo de una proposición en la que solicita que se supriman los exámenes por asignaturas y se sustituyan por otros de grupos o carrera.

El lenguaje no puede ser más pintoresco, la observaciones que va desenvolviendo en el curso de la disertación son atinadísimas, hasta el punto de que gran parte de ellas fueron recibidas con agrado por casi toda la cámara.

Una de ellas se refiere a la carrera

del Magisterio, coincidiendo con nosotros, en que para ganar 1.000 pesetas son muchas las asignaturas que el joven tiene que estudiar.

No sabemos si el folleto se venderá, porque no hemos visto en ninguna página su precio; pero bien merecía que le hubiera puesto modesto, para que todo el mundo hubiera podido adquirirlo y se divulgasen sus enseñanzas.

He aquí algunas:

«Pues, señores, para 1.000 pesetas de sueldo, necesitan (se refiere a los maestros) estudiar 41 asignaturas; tienen que estudiar Religión y Moral, Educación física, Gramática y literatura Castellanas, Caligrafía, Geografía, Historia, Pedagogía, Derecho y legislación escolar, Matemáticas, Física y Química, Economía doméstica, Francés, Dibujo, Música, Prácticas de enseñanza, Labores, Contabilidad y Mecanografía y Taquigrafía».

Como ven los lectores todo el mundo clama contra este maremagnum escolar, y tanto más, cuanto que no tiene razón de ser, porque no hay maestro que explique en su clase los rayos X ni las difíciles y complicadas fórmulas de los espejos, ni las modernas teorías acerca de la célula, ni las obscuras discusiones acerca de la expulsión de los moriscos y los Jesuitas, y mucho menos las sublimidades de nuestros grandes líricos, ascetas y místicos.

NOTICIAS

La Agrupación mercantil e industrial traslada sus oficinas desde el día 15 del actual, a la calle de la Cruz Verde núm. 9 principal; lo que comunicamos al comercio y público en general para su conocimiento.

Por el ministerio de la Gobernación se ha dado una Real orden disponiendo que, terminados los concursos para la provisión de las vacantes de subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria, y efectuados los nombramientos por los gobernadores civiles, se notifiquen tales nombramientos, no sólo a los interesados, sino a cada uno de los concursantes, y que dichos nombramientos se publiquen en el *Boletín Oficial* de la provincia.

El Comité de Federaciones Obreras nos ha invitado a tomar parte en el mitin que piensa celebrar mañana en el Teatro principal en el que se pedirán los medios de conjurar la crisis de las subsistencias.

Hemos accedido a la invitación; pero después que prometimos nosotros asistir el Gobierno ha promulgado una ley con tal objeto, y por consiguiente ya consideramos dicho acto punto menos que esteril.

También se pensaba abogar por la apertura de obras y este extremo también lo alcanzarán los obreros, según las últimas versiones que por ahí circulan.

El recaudador de arbitrios del Ayuntamiento declara incursos en el primer grado de apremio a los que no han abonado el impuesto de inquilinato y las patentes de vinos.

El Ayuntamiento ha abierto una información pública para que el que quiera emita su parecer respecto del contrato con la fábrica de luz eléctrica.

Ha concluido el periodo voluntario de la contribución.

En Madrid se ha abierto una suscripción con objeto de regalar un obsequio al obispo electo de Sigüenza, quien tomará posesión del cargo el día 8 del que viene fiesta de la Purísima Concepción.

En Madrid se está celebrando una Asamblea de secretarios de Ayuntamiento, con objeto de conseguir de los poderes la elevación a definitivo el reglamento provisional que les rige.

MERCADOS

Valiadolid

Durante la semana se vendió el trigo a 65 reales la fanega. Tendencia floja. Las harinas cotizaron de 46'50 a 48 pesetas los 100 kilos, según las clases Centeno a 50 reales fanega, cebada a 37, avena a 26 y medio y algarrobas a 50.

León

Trigo a 61 reales fanega, centeno a 48, cebada a 45 y avena a 30. Tendencia sostenida.

Burgos

Trigo áliga a 63 1/2 reales fanega, mocho a 61, rojo a 60, cebada a 36 y avena a 25. Tendencia firme.

Palencia

Trigo a 62 reales fanega, centeno a 48, cebada a 37, avena a 27, y yeros a 46. Tendencia floja.

Salamanca

Trigo a 61 reales fanega, cebada a 40, centeno a 52 y algarrobas a 49. Tendencia sostenida.

CONSULTORIO JURIDICO

CENTRO GENERAL DE NEGOCIOS

A CARGO DE

D. Juan García Sánchez y D. Salvador Raboso Cuesta

— Abogados —

Augusto Figueroa, 15, praí.—Madrid

— TARIFA —

Certificados de últimas voluntades, 4 pesetas; Certificados del Registro Central de penales, 3; Certificaciones del Registro civil y parroquiales, sin suplidos, 1; Inscripción de ídem del Registro de la propiedad y mercantil, sin suplidos, 5; Legalización de documentos en el Ministerio de Estado, 3; Id. de íd. en el Ministerio de Gracia y Justicia, 3; Legalización de documentos en los Consulados extranjeros, sin suplidos, 4; Cumplimiento de exhortos, según la importancia y trabajo de los mismos; Informes comerciales y particulares, 2; Patentes de invención, marcas de fábrica, agrícolas o de comercio, sin suplidos, 30; Registro de la propiedad intelectual, sin suplidos, 10; Entregar y recoger documentos en oficinas del Estado y centros particulares, 5; Constitución de depósitos, 4; Cancelación de depósitos corrientes, 20. Cobro de Créditos de Ultramar, con el 2 por 100 de comisión.

Se defienden asuntos civiles, administrativos y criminales en todos los Juzgados y Tribunales de España.—Consultas jurídicas, administrativas y eclesiásticas.—Asistencias a juntas de acreedores y subastas.—Matriculas en la Universidad e Institutos, y presentación de documentos en toda clase de oposiciones, Clases Pasivas y Quintas.

Cuantos asuntos se encarguen, han de venir acompañados de su importe en Giro postal, sobre monedero, o pólizas de una o dos pesetas.

Guadalajara Imp. de H. de Pablo, San Gil, 6

La Unión y el fénix Español

Compañía de Seguros reunidos

Capital social 12.000.000 pesetas efectivas completamente DESEMBOLSADO

Agencias en todas las provincias de España, Francia y Portugal

51 AÑOS DE EXISTENCIA

Seguros sobre la VID—Seguros contra INCENDIOS

Suó-diretores en Guadalajara D. Julián Ramírez e hijo, Plaza de D. Pedro, 1



COMPANIA COLONIAL

CASA FUNDADA EN 1845

Indiscutible superioridad en Cafés molidos y en grano
CHOCOLATES • TES • TAPIOCAS

Estufas, Caloríferos, Thermos
Vertederas y accesorios

Casa Morillas

ELIXIR ESTOMACAL

de Saiz de Carlos (STOMALIX)

Es recetado por los médicos de las cinco partes del mundo porque tonifica, ayuda a las digestiones y abre el apetito, curando las molestias del

ESTÓMAGO É INTESTINOS

el dolor de estómago, la dispepsia, las acedias, vómitos, inapetencia, diarreas en niños y adultos que, á veces, alternan con estreñimiento, dilatación y úlcera del estómago, etc. Es antiséptico.

De venta en las principales farmacias del mundo y en Serrano, 30, MADRID, desde donde se remiten folletos á quien los pida.

GRAN DESCUBRIMIENTO CIENTIFICO

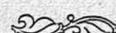
CURACIÓN DE LA TUBERCULOSIS

por medio de los sueros que prepara la sociedad «Universus» Barcelona

SAT 1



SAT 2



SAT 3

Se dará REPRESENTACION en cada una de las provincias y posesiones españolas, a persona activa, de garantía e intachable conducta. Dirigirse al depósito central de la sociedad «UNIVERSUS», Plaza Nueva, 6, entresuelo, Barcelona.

IMPRENTA Y LIBRERIA

DE

HIPOLITO DE PABLO

GONZALEZ HIERRO, NUM. 6, (SAN GIL)

Objetos de escritorio y dibujo. Se hacen toda clase de impresos para recaudadores, Ayuntamientos y particulares. Casa especial en tarjetas postales.

INTERNACIONAL INSTITUCIÓN ELECTROTÉCNICA

Escuela especial libre de Ingenieros establecida en el año 1903

Enseñanza por correspondencia, que no obliga al alumno a abandonar su residencia, obteniendo por su sistema especial una enseñanza técnica muy práctica y completa, de resultados positivos. Pasan de 3.000 los alumnos matriculados en España, América y principales países de Europa, habiendo obtenido sus 300 ingenieros colocaciones muy lucrativas, debido a los sólidos y extensos conocimientos adquiridos.

Es la escuela más acreditada de España.

Este Centro está legalmente autorizado por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en virtud de la Real orden de 13 de Agosto de 1906.

ENSEÑANZA SUPERIOR

Ingeniero electricista, ingeniero mecánico, ingeniero mecánico-electricista e ingeniero agrícola.

Enseñanza muy especializada fácil y económica

Geómetra geodesta, maquinista, maestro de obras, contramaestre de taller, director técnico de central eléctrica para alumbrado, director técnico de central para fuerza motriz y tranvías eléctricos, director técnico de centrales electro químicas, técnico en viticultura, técnico en enología (o maestro bodeguero), técnico en riegos e instalaciones, técnico en maquinaria agrícola, práctico agrónomo (o jefe de cultivos), práctico olivareño y encargado de explotaciones agrícolas.

Extensas prácticas de electricidad, mecánica, topografía, hidráulica y agricultura.

Esta escuela remite gratuitamente, información completa a quien lo solicite

Director: D. Arturo Martín, Ingeniero y teniente coronel de Artillería

CALLE DE LA PAZ M. G., VALENCIA (España).

GABINETE DE CONSULTA

— DE —

Eloy José Amestoy y Berdonces
MEDICO

Especialista en enfermedades del pecho, partos, y enfermedades de la matriz

En este gabinete, dotado de moderno y abundante instrumental médico quirúrgico, se dispone de Rayos X para el mejor conocimiento y curación de las enfermedades, así como de una completa instalación de Electroterapia, corrientes d'Arsonval, Diatermia, Figuración, Inhalaciones de Ozono (el mejor tratamiento de las enfermedades del aparato respiratorio), Masaje vibratorio, etc. etc.

Consulta de 11 a 1 — Villed de Mesa.

OBRA ÚTIL

ANUARIO PARA 1917

El gran éxito alcanzado en anteriores años por la interesante publicación «Indispensable al abogado y Útil para los demás» de que es autor el Sr. Bravo y Lecea, hace presumir que en el presente se agoten los ejemplares de un libro que tan buenos servicios presta a Secretarios de Ayuntamientos, Abogados, Jueces y Fiscales municipales, y en general a cuantos necesitan buscar en un momento dado, la última disposición legal sobre cualquier materia. Para pedidos de ejemplares y tarifas de anuncios: Estudio, 14 bajos.—Guadalejara,

— PRECIOS —

Edición encuadernada, ejemplar . . . 5'50 pts
de lujo, id. 7'00 »